





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 2240 -2012
Ingreso N° 0103322 de fecha 31.07.2012.

ORD. N° 4233 /

ANT.: OF. DOM N° 1699, de fecha 31.07.2012.

MAT.: **NORMATIVA – PRMS:** Se pronuncia sobre características y dimensión de estacionamientos de camiones de 30 m2 establecido en PRMS.

SANTIAGO, 01 OCT 2012

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SRA. ROCÍO CRISOSTO SMITH (S)
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE LAS CONDES**

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su oficio citado en antecedente, mediante el cual solicita un pronunciamiento en relación al artículo 7.1.2.9. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, y la obligatoriedad para edificios con destino equipamiento de contar con una dotación de estacionamientos de 30 m2 para uso de buses, camiones y similares, y consulta lo siguiente:
 - 1.1. Si es factible que los estacionamientos de 30 m2 tengan menos de 10 m de longitud, considerando que el artículo 7.1.2.5. del PRMS señala 10 m para la rampa de salida al espacio público, para estos casos.
 - 1.2. Cuál es la altura bajo viga exigible en subterráneos para estos estacionamientos y, los parámetros de maniobrabilidad de las circulaciones.
2. Sobre el particular, efectivamente el PRMS no determina dimensión sobre ancho y largo mínimo para los casos de su consulta, disponiendo sólo 30 m2 de superficie, sin embargo dado que además del artículo 7.1.2.5. citado por usted, el artículo 3.3.2.4. del referido PRMS, dispone una longitud de 10 m para empalmes de la vía pública con el acceso al terreno, cuando se trate de buses o camiones, lo mismo que el artículo 7.1.3.4. literal f), esta Secretaría Ministerial informa a usted, que la medida mínima de longitud para estacionamientos de camiones, buses y similares dispuestos en el artículo 7.1.2.9. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), tanto para aquellos señalados en su Nota 3) como 4) y 6), deberá ser de 10 m y cumplir con los 30 m2 exigidos por este mismo artículo.

1



Respecto de la altura bajo viga y los parámetros de maniobrabilidad, esta Secretaría Ministerial debe informar a usted que éstas no corresponden a normas del PRMS y por tanto, no es una materia que esté facultada a definir, sin embargo estima que ello se enmarca dentro de las facultades que tanto la Ley General de Urbanismo y Construcciones como su Ordenanza disponen para que los Directores de Obras Municipales en el ejercicio de sus obligaciones, revisen a cabalidad las solicitudes sometidas a su consideración.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/RS/XFO/orm.

DISTRIBUCIÓN:

Destinataria

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

XFO-12-141 (17-08-12/11-09-12)